



Resolución Directoral

N° 00145-2025-ENSAD/DG

Lima, 10 de diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N.º 00055-2025-ENSAD/DG-OPP de fecha 3 de noviembre de 2025, el Memorandum Múltiple N.º 00105-2025-ENSAD/DG de fecha 4 de noviembre de 2025, el Informe N.º 00063-2025-ENSAD/DG-OPP de fecha 28 de noviembre de 2025, documentos derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N.º 01136-2025-ENSAD/DG de fecha 28 de noviembre de 2025, el Oficio N.º 00067-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 3 de diciembre de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”;*

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), en su artículo 1° señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

EXPEDIENTE: OPP2025-INT-1008572 CLAVE: D3336D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la plena vigencia de la legislación relacionada con la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación, permite a sus autoridades ejercer sus funciones y atribuciones para garantizar la continuidad y calidad de los servicios educativos;

Que, con Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, así como la Estructura Funcional y la Estructura Programática correspondiente al Año Fiscal 2025, por Unidad Ejecutora, incluyendo a la Unidad Ejecutora 123 ENSAD;

Que, con Informe N° 01056-2024-MINEDU/SG-OGAJ de fecha 19 de agosto de 2024, formulado en atención al Oficio N° 01524-2024-MINEDU/VMGPDIGESUTPA de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGESUTPA), sobre la continuidad del servicio educativo de la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas y la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, como Escuelas Superiores de Formación Artística, la Oficina de Asesoría Jurídica del MINEDU en el marco de su análisis señala lo siguiente: *"2.20. En atención al marco constitucional y legal previamente citado, es deber del Estado garantizar la continuidad de los servicios educativos, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación, por lo que, en opinión de esta Oficina General, las citadas instituciones pueden, transitoriamente, continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante sus procesos de implementación como universidades, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de los estudiantes y la continuidad del servicio educativo"*;

Que, la situación jurídica de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) es similar a la de las mencionadas universidades, en consecuencia, transitoriamente

EXPEDIENTE: OPP2025-INT-1008572 CLAVE: D3336D

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



puede continuar prestando el servicio educativo como escuela de educación superior artística durante su proceso de implementación como universidad, con el propósito de cautelar el derecho fundamental a la educación de sus estudiantes y la continuidad del servicio educativo;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la precitada Ley, señala que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, así como la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, entre otros, hacia la obtención de resultados;

Que, el Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658 señala que toda entidad de la Administración Pública Central está orientada al servicio de la persona. En ese sentido, la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP "Norma Técnica Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", la cual tiene como finalidad, poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, establece en el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7º, que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares, donde las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, cuya conducción está a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en su calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública;

EXPEDIENTE: OPP2025-INT-1008572 CLAVE: D3336D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP se aprobó la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, la cual tiene por finalidad *“Generar bienes, servicios y regulaciones de calidad que atiendan las necesidades y expectativas de las personas y contribuyan a la creación de valor público, a través de la gestión por procesos en las entidades públicas”*;

Que, el artículo 3° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM/SGP establece que aquellas entidades que se encuentran en proceso de aplicación de las disposiciones de la Norma Técnica dejada sin efecto por la presente Resolución deben adecuarse e implementar las disposiciones de la nueva Norma Técnica aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, en un plazo máximo de 180 días hábiles. Asimismo, en el caso de aquellas entidades que, a la entrada en vigencia de la citada Norma Técnica, ya cuenten con disposiciones normativas internas que establezcan criterios y reglas para la implementación de la gestión por procesos en sus entidades, podrán continuar con su aplicación en tanto no contradiga lo dispuesto en la nueva Norma Técnica;

Que, *“Conducir, coordinar y orientar los procesos de planeamiento, presupuesto y organización institucional, según corresponda, en el marco de la normatividad vigente”*, es función de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la ENSAD, según lo establecido en el numeral 174.1 del Artículo 174° del Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, *“Aprobar las normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales”*, es atribución y función de la Directora General de la ENSAD, según lo establecido en el numeral 150.13 del Artículo 150° del Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00107-2023-ENSAD/DG de fecha 7 de noviembre de 2023, se aprobó la *“Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático ‘Guillermo Ugarte Chamorro’ – ENSAD”*, documento elaborado en concordancia con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la Implementación de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública;

Que, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Informe N.º 00055-2025-ENSAD/DG-OPP de fecha 03 de noviembre de 2025, informa a la Dirección General respecto a la elaboración del Proyecto de Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático *“Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD*, en concordancia con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 002-2025-PCM/SGP de fecha 24 de febrero de 2025, que aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública;

Que, con el precitado Informe, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto señala en sus conclusiones y recomendaciones, lo siguiente: *“(…)3.2 Se recomienda a la Dirección General disponer la revisión y aprobación de la citada guía mediante Resolución Directoral, a fin de garantizar su aplicación institucional. 3.3 Una vez aprobada, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conducirá las acciones de capacitación, difusión y acompañamiento técnico para su efectiva implementación en todas las unidades orgánicas de la ENSAD”*;

EXPEDIENTE: OPP2025-INT-1008572 CLAVE: D3336D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, la Directora General (e) con Memorándum Múltiple N.º 00105-2025-ENSAD/DG de fecha 4 de noviembre de 2025, remitió a los órganos de línea el Proyecto de Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD, elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, para la emisión de opinión y comentarios en el marco de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 002-2025-PCM/SGP de fecha 24 de febrero de 2025, se aprueba la Norma Técnica N.º 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, destacándose que dicho instrumento resulta necesario para fortalecer la gestión institucional y promover la mejora continua de los procesos de la ENSAD;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 01068-2025-ENSAD/DG de fecha 13 de noviembre de 2025, comunicó a la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto que, en atención al Informe N.º 00055-2025-ENSAD/DG-OPP y al Memorándum Múltiple N.º 00105-2025-ENSAD/DG, se remitió la propuesta actualizada de la referida Guía Metodológica a los órganos de línea para la emisión de opiniones y comentarios, los cuales fueron recibidos y derivados a la Oficina de Planificación y Presupuesto para su análisis, evaluación y eventual incorporación en la versión final del proyecto;

Que, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Informe N.º 00063-2025-ENSAD/DG-OPP de fecha 28 de noviembre de 2025, remite a la Dirección General el Proyecto de Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD, elaborado conforme a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 002-2025-PCM/SGP de fecha 24 de febrero de 2025, se aprueba la Norma Técnica N.º 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública y consensuado previamente en Consejo Directivo, precisando que dicho proyecto incorpora las observaciones formuladas por los órganos de línea en atención al Memorándum Múltiple N.º 00105-2025-ENSAD/DG;

Que, con el precitado Informe, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicita a la Dirección General la aprobación, mediante Resolución Directoral del Proyecto de Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD, elaborado en concordancia con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 002-2025-PCM/SGP de fecha 24 de febrero de 2025, se aprueba la Norma Técnica N.º 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 01136-2025-ENSAD/DG de fecha 28 de noviembre de 2025, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N.º 00063-2025-ENSAD/DG-OPP y el Proyecto de Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD, solicitando la emisión de la opinión legal y, de ser conforme, la proyección del acto resolutorio para su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio N.º 00067-2025-ENSAD/DG-OAJ de fecha 03 de diciembre de 2025, emite opinión favorable y elabora el proyecto de Resolución para la aprobación de la Guía Metodológica para la Implementación de

EXPEDIENTE: OPP2025-INT-1008572 CLAVE: D3336D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05 de enero de 2025, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2025, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial: “Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación”;

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: “ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático GUILLERMO UGARTE CHAMORRO, a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193- 2021-MINEDU.”;

Estando a lo visado por la Directora Académica, la Directora de Investigación, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N.º 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias; la Ley N.º 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; la Ley N.º 32074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Supremo N.º 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 27658; el Decreto Supremo N.º 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; el Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 002-2025-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N.º 002-2025-PCM/SGP “Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades públicas”; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N.º 400-

EXPEDIENTE: OPP2025-INT-1008572 CLAVE: D3336D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx



2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”; la Resolución Ministerial N.º 001-2025-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2025; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, que amplía la encargatura de la Dirección General de la ENSAD a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – DEJAR SIN EFECTO, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00107-2023-ENSAD/DG de fecha 7 de noviembre de 2023, que aprueba la Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”– ENSAD.

Artículo 2º. – APROBAR, la GUÍA METODOLÓGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN POR PROCESOS EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO “GUILLERMO UGARTE CHAMORRO” – ENSAD, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º. – ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto el cumplimiento e implementación progresiva de la Guía Metodológica para la Implementación de la Gestión por Procesos en la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” – ENSAD, así como las acciones de capacitación, difusión y acompañamiento técnico necesarias.

Artículo 4º– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 5º. – DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: OPP2025-INT-1008572 CLAVE: D3336D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx

